REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	054804089001 2023 00156 00
Demandante	ARGEMIRO MAYO GARCÍA
Demandado	GUSTAVO ALONSO MOLINA MESA
Proceso	Verbal Perturbación al Dominio
Asunto	Inadmite
Interlocutorio	266

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Remitir la demanda y los anexos según lo establece la ley 2213 de 2022 artículo 6 inciso 5° **"…***En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitra! y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente .el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos…"*

SEGUNDO: Aunado a lo anterior deberá adecuar los hechos y las pretensiones de la demanda en los términos de los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues de la lectura de estos no se puede concluir el trámite que desea adelantar, pues si bien se pretende demandar a una persona natural por perturbación al derecho de dominio, en el mismo escrito también solicita dejar sin efecto el acto de adjudicación de un bien inmueble por parte de la administración del municipio de Mutatá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÀ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 018 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 de junio de 2023, a las 8 A.M.

Catherine Bermudez

La Secretaria